

# MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



## BOLETIN OFICIAL

Nº 516

24 - 05 - 2019

### CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4876 - .....

ORDENANZAS DE TRAMITE – 012 – 013 – 014 – 015 – 016 – 017 – 018 – 019 – 020 - .....

RESOLUCIONES – 1131 – 1132 – 1133 – 1134 – 1135 – 1136 – 1137 – 1138 – 1139 – 1140 - .....

COMUNICACIONES – .....

DECLARACIONES – 006 – 007 – 008 - .....

### PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 1102 - .....

DISPOSICIONES .....

### TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIONES - .....

### JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL

COMUNICACIONES - .....

**PODER EJECUTIVO MUNICIPAL**  
**Municipalidad de General Roca (Río Negro)**

**ORDENANZAS DE FONDO**

**ORDENANZA DE FONDO Nº 4876** - PADRINAZGO DE ESPACIOS PUBLICOS – General Roca 14 de mayo de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11296-CD-18 (443280-PEM-19), la Ordenanza Nº 4178, y Que el espacio público pertenece a todos los vecinos de la ciudad, sin distinciones de ningún tipo, convirtiéndose así en un lugar común de encuentro y recreación. Que el mismo debe ser cuidado y conservado por todos, fortaleciéndose así un necesario sentimiento de pertenencia. Que la colaboración del sector privado puede ser protagonista importante en la recuperación de espacios públicos que hoy necesitan ser mejorados o embellecidos. Que el esfuerzo conjunto y mancomunado entre lo público y lo privado no sólo fomentaría la participación ciudadana, sino que además podría aportar a la comunidad soluciones a diversas demandas vecinales, con indiscutibles beneficios para todos, y; **C O N S I D E R A N D O** : Que el objeto de la presente ordenanza es la mejora y/o conservación de todos los espacios públicos aptos para tales fines por medio de Padrinos provenientes del sector privado. Que en el amplio ejido urbano de nuestra ciudad se ubican numerosos sitios que rápidamente podrían recibir aportes desinteresados de vecinos, Instituciones o Empresas que apuntalarían su conservación o su embellecimiento. Que el mejoramiento de estos espacios redundará en una mejor calidad de vida para nuestros vecinos. Que el Padrinazgo de Espacios Públicos existe y se desarrolla de manera exitosa en numerosas ciudades de nuestro país y el mundo. Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19 (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones) se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Deróguese la Ordenanza Nº 4178/06.- Artículo 2º: Créase en el ámbito municipal de la ciudad de General Roca el “Sistema de Padrinazgo de Espacios Públicos” en donde los interesados en integrarlo sean personas físicas o jurídicas deberán estar constituidas como: Entidades intermedias. Sociedades. Empresas. Universidades. Colegios. Asociaciones civiles. Clubes. Organizaciones no gubernamentales. Toda otra Persona Física o Jurídica a excepción de Partidos Políticos y/o agrupaciones partidarias. Artículo 3º: Designase como autoridad de aplicación a la Secretaría de Obras Públicas, la que se encargará de elaborar un registro de interesados a tal fin.- Artículo 4º: Los interesados en ejercer el Padrinazgo estarán obligados a mantener o mejorar el embellecimiento del “espacio público” asignado, haciéndose cargo de su creación, construcción, refacción y limpieza. Para la ejecución de las mismas deberán tener la aprobación de la autoridad de aplicación.- Artículo 5º: Los aspirantes a formar parte de la nómina de del Registro de Padrinazgo deberán reunir los siguientes requisitos: a) En caso de persona física, datos personales. b) En caso de persona jurídica, denominación o Razón Social e inscripción.- Artículo 6º: La solicitud de incorporación al mismo será evaluada por la Autoridad de Aplicación, la cual podrá ser aprobada o no según el caso.- Artículo 7º: El Padrinazgo de un espacio público podrá quedar sin efecto previo aviso fehaciente de cualquiera de las partes después de transcurrido 2 (dos) años de relación. Concluido dicho período se podrá renovar el vínculo o convocar a nuevos interesados.- Artículo 8º: Las partes actuantes firmarán un convenio específico donde deberán establecerse las condiciones en que se ejecutará la obra, como por ejemplo: características de la misma; responsabilidad sobre las personas que trabajen en la misma; tiempo aproximado de ejecución, etc.- Artículo 9º: Todas las mejoras realizadas en el marco de ésta ordenanza no podrán ser quitadas o removidas por los privados intervinientes en el Sistema de Padrinazgo, pasando a formar parte a perpetuidad del Patrimonio Municipal una vez finalizada la mencionada relación. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia (incluyendo la eventual disolución del convenio que oportunamente se firme), quienes decidan adherir al sistema de padrinzago supra definido, podrán reclamar compensación económica alguna al Municipio.- Artículo 10º: La autoridad de aplicación podrá realizar un reconocimiento público al padrinzago en el lugar donde se ejecutó o de cualquier otra forma en virtud de reconocimiento por el aporte efectuado a la comunidad.- Artículo 11º: Registrada bajo el número 4876.- Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.- **AUTORIA:** Concejal Mario Néstor ALVAREZ. 01 de Octubre de 2018.-

**RESOLUCIÓN Nº 1131** (20/05/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZAS DE TRÁMITE**

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 012/2019** - ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA AL NO VIDENTE (A.A.NO.VI.) – RESERVA DE PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2019.- VISTO: El Expediente Nº 11406-CD-19 (421817-PEM-18), La Ordenanza de Trámite Nº 079 / 2019, y; **C O N S I D E R A N D O**: Que el lote 07 de la Manzana 656, sección D, por ordenanza de trámite Nº 079/2009 estaba reservado para la Asociación Choiques Patagónicos. Que la Ordenanza de Trámite Nº 079 / 2009, establece que: “La presente reserva se efectúa por el término de dos años, contados a partir de la promulgación de la presente. En ese lapso de tiempo se deberá materializar la construcción del edificio”.- Que el Artículo 3º de la misma Ordenanza establece: “Vencido el plazo previsto en el artículo 2º y de no haberse cumplido con el mismo, quedará sin efecto la Reserva”.- Que a la fecha no se ha materializado la construcción del Edificio por parte de la Asociación Choiques Patagónicos; Que la Asociación Civil Ayuda al no Vidente (A.A.NO.VI.) solicita un lote en cercanías del sector donde se encuentra emplazado el inmueble 05-1-D-656-07.- Que por su ubicación geográfica es ideal para la Institución.- Que el lote DC 05-1-D-656-07 posee una superficie de 749,05 m2.- Que la Parcela 07, dada su gran superficie es pasible de ser fraccionada por mensura y que el remanente se puede reservar para posterior adjudicación.-Que la misma es Propiedad de la Municipalidad de General Roca. Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza de Trámite Nº 079/2009 del día 15 de Septiembre de 2009.- Artículo 2º: Reservar por el término de dos años para posterior Adjudicación con destino a la construcción de la Sede y Talleres de inserción laboral a la Asociación Civil A.A.NO.VI., una fracción de terreno parte del Lote 07, Mz. 656, Sección D con una Superficie de 260,12 m2 según se detalla en el croquis del anexo de la presente Ordenanza.- Artículo 3º: La Municipalidad a través de la Dirección de Agrimensura procederá a la confección del Plano de Mensura con Fraccionamiento según el anexo a la presente Ordenanza.- Artículo 4º: Una vez concluido el plazo estipulado en el artículo 2º y habiéndose finalizado el plano de mensura con fraccionamiento estipulado en el Artículo 3º, la Asociación Civil A.A.NO.VI. podrá solicitar la adjudicación definitiva de la parcela para su posterior escrituración.- Artículo 5º: El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2º de la presente Ordenanza anulará la reserva establecida y la parcela volverá a dominio Municipal, No teniendo la Asociación Civil A.A.NO.VI. derecho a reclamo alguno por las mejoras que se hayan introducido en la misma.- Artículo 6º: Registrada bajo el número 012/2019.- Artículo 7º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.- **ANEXO ORDENANZA 012/2019** En Original.

**RESOLUCIÓN Nº 1132** (20/05/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRÁMITE Nº 013/2019** - MELLADO RODOLFO MANUEL Y HERMIAGA SUSANA ANGELICA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- **V I S T O**: El Expediente Nº 11392-CD-19 (317016-PEM-12), y; **CONSIDERANDO**: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. MELLADO, Rodolfo Manuel, LE Nº 7.567.004 y de la Sra. HERMIAGA, Susana Angélica, LC Nº 5.573.745, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-561-08 de Barrio Alfonsina Storni; Que mediante Ordenanza Nº 31/77, se adjudicó en venta la parcela al Sr. Vintter, Luis Rodolfo; Que mediante Resolución Nº 1126/84, emitida por el Concejo Municipal, se autoriza la transferencia de derechos que sobre el inmueble realiza el Sr. Vintter, Luis Rodolfo a favor del Sr. Bordato Raúl Ángel, dejando sin efecto la Ordenanza Nº 31/77; Que los solicitantes adjuntan Boleto de Compraventa por el cual adquieren la parcela con todo lo edificado al Sr. Bordato Raúl Ángel; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Derogar la Resolución Nº 1126/84 de fecha 10 de Julio de 1984.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. MELLADO, Rodolfo Manuel, LE Nº 7.567.004 y la Sra. HERMIAGA, Susana Angélica, LC Nº 5.573.745, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-561-08 de Barrio Alfonsina Storni.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º:

Registrada bajo el Número 013/2019.- Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1133(20/05/2019):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 014/2019** - ARANDA LUIS ALAMIRO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- VISTO: El Expediente Nº 11391-CD-19 (428849-PEM-18), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ARANDA, Luis Alamiro, DNI 17.622.080, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-103-09 de Barrio Nuevo; Que mediante Cesión de Derechos pasada ante el Registro Civil de ésta Ciudad en la que el Sr. PAINEMAN Ricardo Francisco, DNI Nº 17.117.609, cede los derechos que les corresponden sobre los adelantos y mejoras existentes en la parcela DC 05-6-D-103-09 a favor del Sr. ARANDA, Luis Alamiro, DNI 17.622.080; Que el Departamento de Tierras Fiscales informa – en fecha 10/08/18- que se ha registrado al Sr. ARANDA como poseedor de la Parcela DC 05-6-D-103-09; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. ARANDA, Luis Alamiro, DNI 17.622.080, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-103-09 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 014/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1134(20/05/2019):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 015/2019** - GONZALEZ MARIO GABRIEL Y MARTINEZ YANINA MABEL - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11390-CD-19 (253811-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. GONZALEZ, Mario Gabriel, DNI 27.232.732 y de la Sra. MARTINEZ, Yanina Mabel, DNI 29.755.352, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-233A-02 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. GONZALEZ, Mario Gabriel, DNI 27.232.732 y de la Sra. MARTINEZ, Yanina Mabel, DNI 29.755.352, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-233A-02 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 015/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1135(20/05/2019):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 016/2019** - PEREYRA CRISTIAN LAZARO Y PALACIO ALFONSO VANESA GEORGINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.\_ V I S T O: El Expediente Nº 11389-CD-19 (332123-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. PEREYRA, Cristian Lázaro, DNI 24.078.799 y de la Sra. PALACIO ALFONSO, Vanesa Georgina, DNI 27.760.984, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-212-17 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. PEREYRA, Cristian Lázaro, DNI 24.078.799 y de la Sra. PALACIO ALFONSO, Vanesa Georgina, DNI 27.760.984, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-212-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 016/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1136(20/05/2019):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 017/2019** - NAHUELÑIR MARIANO ANIBAL SEGUNDO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11388-CD-19 (147917-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. NAHUELÑIR MARIANO, Anibal Segundo, DNI 92.435.965, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-160A-10 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. NAHUELÑIR MARIANO, Anibal Segundo, DNI 92.435.965, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-160A-10 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3°: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 017/2019.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1137(20/05/2019):** Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 018/2019** - VARGAS CARI KAREN ROCIO - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11387-CD-19 (250897-PEM-09), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. VARGAS CARI, Karen Rocio, DNI 33.516.628, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-179B-08 de Barrio Noroeste; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. VARGAS CARI, Karen Rocío, DNI 33.516.628, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-179B-08 de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 018/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1138**(20/05/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 019/2019** - BUSTOS RAMÍREZ OLGA ERUDI - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11386-CD-19 (167267-PEM-04), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BUSTOS RAMÍREZ, Olga Erudi, DNI 92.638.775, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-213B-11 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. BUSTOS RAMÍREZ, Olga Erudi, DNI 92.638.775, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-213B-11 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 019/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1139**(20/05/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

**ORDENANZA DE TRAMITE Nº 020/2019** - HUMAÑA ALEJANDRA VANESA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 14 de mayo de 2.019.- V I S T O: El Expediente Nº 11385-CD-19 (145337-PEM-02), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. HUMAÑA, Alejandra Vanesa, DNI 27.109.515, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-153-17 de Barrio Nuevo; Que obran en el Expediente del visto los informes y documentación por los que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a la peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio imperfecto en los términos del Artículo 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19, (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. HUMAÑA, Alejandra Vanesa, DNI 27.109.515, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-153-17 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 1946, del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza Nº 3782.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 020/2019.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

**RESOLUCIÓN Nº 1140**(20/05/2019): Promulgar la Ordenanza, sancionada el 14 de mayo. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales.

## RESOLUCIONES

**RESOLUCION AD REFERENDUM Nº 1102/19** - General Roca, 22 de mayo de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 444949/19 y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de red cloacal en Barrio Los Olivos. CONSIDERANDO: Que se encuentra en ejecución la red cloacal en las siguientes calles 126 y 124 entre Israel y 233 bis; Chubut entre Israel y Bahamas; Ecuador entre Israel y Bahamas solo vereda Norte; Bahamas entre Ecuador y 126; 233 bis entre 124 y 126; Israel entre Ecuador y Chubut solo vereda Este; Israel entre Chubut y 126. Que resta para completar el servicio cloacal en todo el barrio un sector denominado Loteo Natalini (Los Nogales). Que por expedientes Nº 354379/14 y 412084/17 los vecinos afectados solicitan el servicio. Que al momento de aprobación del loteo no se exigía en ese sector el servicio de cloacas. Que en tal sentido la Secretaria de Obras Públicas, Ambiente y Parques Industriales ha elevado los antecedentes de la obra "Extensión de red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, sector Loteo Natalini", que incluye las siguientes calles: "233 Bis entre 124 y Chubut; Chubut y República Dominicana entre Bahamas y 233 Bis; Ecuador entre Bahamas y 233 Bis solo vereda Norte", que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05; Que la Carta Orgánica Municipal otorga al Intendente en su Artículo 24 inc. 22 la facultad de dictar resoluciones sobre materia de competencia del Concejo Deliberante, sometiéndola "ad-referéndum" de dicho cuerpo. Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ROCA R E S U E L V E - Artículo 1º: Disponer la ejecución de la Obra "Extensión de red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, sector Loteo Natalini", que incluye las siguientes calles: "233 Bis entre 124 y Chubut; Chubut y República Dominicana entre Bahamas y 233 Bis; Ecuador entre Bahamas y 233 Bis solo vereda Norte", por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 2º: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1º.- Artículo 3º: Aprobar el anexo de la presente resolución que contiene la información requerida por la Ordenanza Nº 4021/05.- Artículo 4º: Someter la presente Resolución "ad referéndum" del Concejo Deliberante de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 inciso 22 de la Carta Orgánica Municipal.- Artículo 5º: Regístrese, notifíquese al Concejo Deliberante, publíquese, comuníquese a las áreas municipales correspondientes y cumplido archívese.- ANEXO RESOLUCIÓN AD REFERENDUM Nº 1102 /19 - General Roca, 22 de mayo de 2019.- OBRA: "Extensión de red colectora cloacal en Ampliación de Barrio Los Olivos, sector Loteo Natalini", que incluye las siguientes calles: "233 Bis entre 124 y Chubut; Chubut y República Dominicana entre Bahamas y 233 Bis; Ecuador entre Bahamas y 233 Bis solo vereda Norte"; PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 60 (sesenta) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: el costo a facturar será subsidiado en un valor del 50 % (cincuenta por ciento) del monto real de la obra para los contribuyentes afectados, ascendiendo a \$1.103.700,00 (Son Pesos: un millón ciento tres mil setecientos con 00/100).FACTURACIÓN: Se divide el valor de facturación de la obra por la cantidad de frentistas afectados.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.-Las deudas por contribución de mejoras emergentes de esta obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%. b) Hasta en 6 (seis) cuotas un descuento del 15%. c) Hasta en 12 (doce) cuotas un descuentos del 5%. d) Hasta en 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 16% anual sobre saldos.-

## DECLARACIONES

**DECLARACION Nº 006/19** - MEDINA ADRIANA LORENA – PERSONAL TEMPORARIO - General Roca, 09 de mayo de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11412-CD-19, y; CONSIDERANDO: Que se llevaran a cabo las "Primeras Jornadas de Ciudades y Comunidades Amigables para las Personas Mayores" los días 9 y 10 de mayo del presente año en instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Social de la Universidad Nacional del Comahue de la ciudad de General Roca. Que el proyecto impulsado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), "Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores" se ideó con el objetivo de contribuir a la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable. Que una ciudad amigable con la edad se refiere a un medio ambiente urbano accesible e inclusivo que promueve el envejecimiento de manera saludable. Que la OMS define una ciudad o comunidad amigable con el envejecimiento como "aquella en la que las políticas, los servicios y las estructuras relacionadas con el entorno físico y social de la ciudad se diseñan y reorganizan para apoyar y permitir a las personas mayores vivir dignamente, disfrutar de una buena salud y continuar participando en la sociedad de manera plena y activa". Que el progresivo envejecimiento de la población y la creciente urbanización hacen indispensable que los municipios produzcan las transformaciones necesarias. Que sus principales objetivos

son generar en los participantes competencias que les permitan formular y liderar iniciativas para el desarrollo de ciudades y com unidades amigables con las personas mayores. Que se espera que al finalizar la formación, los cursantes estén en condiciones de: 1 - Reflexionar sobre el proceso de transición demográfica y epidemiológica y su impacto en la situación de las personas mayores. 2 - Analizar los principales conceptos del marco de Envejecimiento Activo y Saludable y su vinculación con el Proyecto Ciudades Amigables de las Personas Mayores. 3 - Identificar técnicas cualitativas para el relevamiento de las fortalezas y debilidades de las ciudades. 4 - Reconocer los principales actores sociales que inciden en el desarrollo de las ciudades y aplicar estrategias para involucrarlos. 5 - Reflexionar acerca de las nuevas formas de participación social. 6 - Identificar los principales componentes del proyecto y las fases de desarrollo. 7 - Avanzar en las posibilidades de integrarse a la red nacional y global de ciudades amigables. Que es por ello que el Programa Universitario de Formación de Adultos dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (FADECS) de la Universidad Nacional del Comahue se proponen llevar a cabo las Primeras Jornadas de Ciudades y Comunidades Amigables para las Personas Mayores. Que en Sesión de la Comisión de Labor Parlamentaria del día 09/05/19, se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca las "Primeras Jornadas de Ciudades y Comunidades Amigables para las Personas Mayores" que se realizarán los días 9 y 10 de mayo del presente año en instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue de la Ciudad de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 006/2019. - Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACION Nº 007/19 - 100 AÑOS DE LA "ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y DEPORTIVA ITALIA UNIDA"** - General Roca, 14 de mayo de 2019.- V I S T O: El Expediente Nº 11403-CD-19, y; CONSIDERANDO: Que, el próximo 29 de junio se conmemorarán los cien años de la Asociación de Socorros Mutuos y Deportiva Italia Unida de nuestra ciudad. Que, en 1919 era numerosa la cantidad de inmigrantes Italianos en nuestra ciudad y surgía así la necesidad de poder brindar ayuda a sus connacionales y contar con un espacio propio donde reunirse, afianzar sus lazos de amistad y conservar las costumbres, el idioma y la cultura de la tierra que los vio nacer. Que, por tal motivo el 29 DE JUNIO DE 1919, se reunieron 80 italianos para dar lugar a una asociación de carácter benéfico fundada bajo el nombre de "ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS ITALIA UNIDA" la cual posteriormente fue fusionada con su homónima "ASOCIACION DEPORTIVA ITALIA UNIDA", aprobado por Resolución el 30 de Diciembre de 1965, originando una nueva institución que actuó con el nombre de "ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y DEPORTIVA ITALIA UNIDA". Que, puesta en marcha la sociedad, su principal propósito fue hacerse de los medios económicos para llevar adelante la acción determinada por los estatutos, llevando a cabo bailes amenizados por la banda de música, que tenían lugar por lo general en celebración del XX de septiembre, fecha histórica italiana. Que, en el año 1921, siendo presidente don Laurino Bonacchi, la sociedad compró una quinta ubicada entre las hoy calles Mendoza, Rodhe, Cordoba y Alsina, con fin de hacer las instalaciones de la misma, celebrándose allí en 1922 las fiestas populares. Que, años más tarde la asociación obtiene dos lotes urbanos que ocupaban media manzana en las hoy calles 25 de Mayo, Italia e Hipólito Yrigoyen, en los cuales se hicieron instalaciones provisionales para el funcionamiento de la sociedad hasta que los mismos fueron vendidos para comprar un lote más céntrico que es el que hoy ocupa en las calles Sarmiento y San Martín, donde está establecida la sede social constando de un edificio de dos plantas, la parte baja destinada a un bar y dependencias varias incluso un patio muy cómodo donde se realizaban bailes. En la planta alta hay un amplio salón para actos o fiestas y otras dependencias de la sociedad. Que, dicha Institución social y cultural es una de las más antiguas de la Ciudad, habiendo desarrollado un rol muy importante en la interacción de valores y costumbres entre los inmigrantes italianos con la comunidad; Que, hoy cerca de cumplir un siglo de vida esta Institución sigue estando presente en distintos acontecimientos: culturales, artísticos, sociales, etc., marcando una impronta en la historia y memoria de los ciudadanos de General Roca; Que, actualmente el Presidente de la Comisión Directiva esta a cargo del Sr. Andrés F. Ferravante y en este marco la Institución invita a todos los vecinos a festejar juntos este importante aniversario. Que, por tal motivo se estarán llevando a cabo diferentes actividades culturales y sociales durante todo el año Centenario de la Institución; Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19 (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca las actividades programadas durante todo el año por el Centenario de la ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y DEPORTIVA ITALIA UNIDA" que se conmemora el día 29 de junio del corriente. - Artículo 2º: Registrada bajo el número 007/2019. - Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-

**DECLARACION Nº 008/19 - INCLUSIÓN ESCOLAR, FAMILIA Y ADECUACIONES CURRICULARES** - General Roca, 14 de mayo de 2019.- V I S T O - El Expediente Nº 11413-CD-19 (444600-PEM-19), y la nota enviada por la Responsable Administrativa de APASIDO Sra. Ana Mabel Heredia; y; CONSIDERANDO: Que, a partir de la Conferencia de Jomtien en Thailandia (UNESCO 1990) se dio inicio a una nueva conciencia social, esa conciencia lleva a que se promueva desde el ámbito específico de la Educación Especial, la idea de una Educación para todos, configurándose así el germen del movimiento de inclusión. Que a raíz de esa primera conferencia, la Concientización sobre la exclusión y las desigualdades que la misma produce, se expande. Que en la Conferencia de Salamanca (UNESCO 1994) de la que participan 80 países y 25 organizaciones vinculadas a educación, se comprometen a desarrollar o promover sistemas educativos con una orientación inclusiva. Que en este camino se genera un nuevo documento con mayor jerarquía jurídica, que es la Convención Internacional de los derechos de las Personas con discapacidad, que en su artículo 24 hace referencia explícita al derecho a la educación sin exclusión de ningún tipo. Que para llevar a la práctica social y educativa los principios antes mencionados, es necesario que haya continuidad en los espacios formativos y reflexivos, no sólo de los docentes sino toda la comunidad educativa de aprendizaje. En este sentido, se realizará la Jornada de Capacitación "INCLUSION ESCOLAR, FAMILIA Y ADECUACIONES CURRICULARES", que tendrá como disertantes a la Ingeniera Diana Andrade, que, además de otros títulos tiene una Diplomatura en Inclusión Educativa. Escuelas para Enseñar y Aprender en la Diversidad. Que esta Jornada esta dirigida a toda la comunidad educativa: docentes, familia, alumnado y organizaciones de la comunidad. La misma tendrá una duración de 6hs. cátedras. Que los temas que se tratarán en la jornada son: La nueva ética por la perspectiva que otorgan los derechos humanos. La concepción de la discapacidad que plantea el modelo social. La perspectiva organizativa como base del desarrollo institucional hacia la inclusión. Los modelos comunitarios de comprensión y organización de servicios. La perspectivas emancipador y participativa. La política, practicas e intervenciones inclusivas desde los aportes del diseño Universal de Aprendizaje (DUA). Que en Sesión Ordinaria del día 14/05/19 (Sesión Nº 04 – XXX Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: El CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN - Artículo 1º: Declarase de Interés de la Municipalidad de General Roca la Jornada de Capacitación "INCLUSION ESCOLAR, FAMILIA Y ADECUACIONES CURRICULARES", que se realizará el 1º de junio del corriente año, en el salón comunitario de Barrio San Martín, ubicado en Tres Arroyos Nº 1846 de nuestra ciudad. Artículo 2º: Registrada bajo el número 008/2019. - Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido archívese.-